

**DEL CONSEJO DIRECTIVO**  
**DEL FONDO DE CONSERVACION VIAL – FOVIAL.**

Antiguo Cuscatlán, a las dieciocho horas del día martes, dieciséis de junio de dos mil veinte. Reunidos en Sala de Reuniones del Consejo Directivo, ubicada en kilómetro diez y medio carretera al Puerto de La Libertad, Antiguo Cuscatlán. Directores Propietarios del Consejo Directivo: Lic. Edgar Romeo Rodríguez Herrera, Presidente; Ing. Edgar Alejandro Rodríguez Ventura, Director; Ing. German Alcides Alvarenga Flores, Director; Lic. René Alberto Raúl Vásquez Garay, Director; Ing. José Antonio Velásquez Montoya, Director; Ing. Ricardo Salvador Ayala Kreutz, Director; Lic. Rafael Enrique Renderos Cuéllar, Director. Presentes los señores Miembros Directores Suplentes del Consejo: Lic. Salvador Alberto Chacón García, Lic. José Francisco Menjívar Barahona, Ing. Herbert Danilo Alvarado, Dr. Félix Raúl Betancourt Menéndez; Lic. Rufino Ernesto Henríquez López, y Licda. Mónica Altagracia Marín Cruz, y contando con el quórum requerido se procedió a desarrollar la siguiente sesión:

**- Establecimiento de quórum.**

Los asistentes verifican el quórum, y cumpliéndose el legalmente exigido se procede a iniciar la sesión.

**- Aprobación de Agenda.**

Los asistentes acuerdan por unanimidad aprobar la agenda junto con la convocatoria, cuyo contenido es el siguiente:

**I. Acuerdo razonado para Suspender Licitaciones y Concursos 2020**

**Desarrollo de la Agenda**

**I. Acuerdo razonado para Suspender Licitaciones y Concursos 2020**

La Gerente de la GACI, Licenciada Margarita Salinas de García, mediante memorándum referencia GACI 138/2020, solicita al Consejo Directivo “Declarar Sin Efecto” los procesos de Licitación y Concurso Público relativo a los Programas de Puentes y Obras de Paso, Mantenimiento Periódico, Mantenimiento Rutinario, Diseño de Obras de Drenaje y Señalización y Seguridad Vial, por las razones siguientes:

**Antecedentes:**

- Que en sesión ordinaria 05/2020 de fecha veintisiete de febrero del presente año, el Consejo Directivo autorizó el inicio de los siguientes procesos de contratación:
  1. Licitación Pública No. FOVIAL LP-049/2020 “Ejecución de Obras de Protección en talud ubicado en ruta CA04S B: Dv. Boulevard Sur – Dv. San José Villanueva, EST. 8+180 – 8+840”

2. Licitación Pública No. FOVIAL LP-050/2020 “Ejecución de Obras de Protección entre EST. 19+145 al 19+225, EST. 19+560 al 19+620 y EST. 19+900 al 20+065 de la ruta CA01W B: Santa Tecla (Las Delicias) - La Cuchilla (INT. CA08W)”
  3. Licitación Pública No. FOVIAL LP-051/2020 “Mantenimiento Rutinario Complementario de Vías No Pavimentadas del Grupo 15, ubicadas en la Zona 5 de El Salvador”
  4. Concurso Público No. FOVIAL CP-016/2020 “Supervisión de la Ejecución de Obras de Protección en Talud ubicado en Ruta CA04S B: Dv. Boulevard Sur – Dv. San José Villanueva, EST. 8+180 – 8+840”
  5. Concurso Público No. FOVIAL CP-017/2020 “Supervisión de la Ejecución de Obras de Protección entre EST. 19+145 al 19+225, EST. 19+560 al 19+620 y EST. 19+900 al 20+065 de la Ruta CA01W B: Santa Tecla (Las Delicias) - La Cuchilla (INT. CA08W)”
  6. Concurso Público No. FOVIAL CP-018/2020 “Diseño de Obras de Drenaje en la ruta UNI19E B: El Sauce – Concepción de Oriente”
  7. Concurso Público No. FOVIAL CP-019/2020 “Supervisión del Mantenimiento Rutinario Complementario de Vías No Pavimentadas del Grupo 15, Ubicadas en la Zona 5 de El Salvador”
- Que en sesión ordinaria No. 06/2020 de fecha cinco de marzo del corriente año, el Consejo Directivo autorizó el inicio de los siguientes procesos de contratación:
1. Licitación Pública No. FOVIAL LP-052/2020 “Mantenimiento Periódico de la Ruta CA01E, Tramo: Km 70+000 – Ld Usulután, Tramo II”
  2. Concurso Público No. FOVIAL CP-020/2020 “Supervisión del Mantenimiento Periódico de la ruta CA01E, tramo: KM 70+000 – Ld Usulután, Tramo II”
  3. Licitación Pública No. FOVIAL LP-053/2020 “Señalización y Seguridad Vial en Rutas de la Red Vial Pavimentada de la Zona Central”
  4. Concurso Público No. FOVIAL CP-021/2020 “Supervisión de la Señalización y Seguridad Vial en rutas de la Red Vial Pavimentada de la Zona Central”

Todos los procesos autorizados en sesiones 05 y 06/2020 fueron publicados y se estaba a la espera de recepción de ofertas.

- Que en sesión ordinaria 07/2020 de fecha diecinueve de marzo del corriente año, Consejo Directivo autorizó el inicio de los procesos siguientes:
1. Licitación Pública No. FOVIAL LP-054/2020 Señalización y Seguridad Vial en rutas de la Red Vial Pavimentada de la Zona Occidental
  2. Concurso Público CP-022/2020 Supervisión de la Señalización y Seguridad Vial en rutas de la Red Vial Pavimentada de la Zona Occidental
  3. Licitación Pública No. FOVIAL LP-055/2020 Señalización y Seguridad Vial en rutas de la Red Vial Pavimentada de la Zona Oriental
  4. Concurso Público CP-023/2020 Supervisión de la Señalización y Seguridad Vial en rutas de la Red Vial Pavimentada de la Zona Oriental

Dichos procesos no fueron publicados en cartel de licitación, por lo tanto, no hubo retiro de bases.

- Con fecha veintiuno de marzo de dos mil veinte, fue comunicada la suspensión de los procesos de licitación y concursos en espera de ofertas, con base a los Decretos siguientes:

- Que por Decreto Legislativo No. 593 de fecha 14 de marzo de 2020, publicado en el Diario Oficial No. 52, Tomo No. 426 de la misma fecha, se emitió el “ESTADO DE EMERGENCIA NACIONAL DE LA PANDEMIA POR COVID-19”, el cual reguló en el artículo 9, entre otros, la suspensión por el plazo de 30 días, contados a partir de la vigencia del Decreto, de los términos y plazos legales concedidos a los particulares y entes de la Administración Pública en los procedimientos administrativos y judiciales en que participe, cualquiera que fuera su materia y la instancia en la que se encontraran.
- Dicho Decreto ha sido prorrogado, mediante los Decretos Legislativos No. 622, de fecha 12 de abril del 2020, publicado en el Diario Oficial No. 73, Tomo No. 427 de esa misma fecha, No. 631 de fecha 16 de abril de 2020, publicado en el Diario Oficial No. 77, Tomo No. 427 de esa misma fecha y No. 634, de fecha 30 de abril de 2020, publicado en el Diario Oficial No. 87, Tomo No. 427, de esa misma fecha (finalizando su vigencia este último Decreto el día 16 de mayo de 2020).
- Que por Decreto Legislativo No. 644, de fecha 14 de mayo de 2020, publicado en el Diario Oficial No. 99, Tomo No. 427 de fecha 16 de mayo de 2020, se emitió la Disposición transitoria para la ampliación de plazos judiciales y administrativos en el marco de la Ley de Regulación para el Aislamiento, Cuarentena, Observación y Vigilancia por COVID-19, el cual, en su art. 1 reguló la extensión por 8 días más a partir del 17 de mayo de 2020, la suspensión de los términos y plazos procesales en los procedimientos administrativos y procesos judiciales, cualquiera sea la materia e instancia. Los efectos del Decreto finalizaron el 24 de mayo de 2020.
- Que mediante resolución de las dieciséis horas con treinta y seis minutos del día veintidós de mayo de dos mil veinte, pronunciada en el proceso de inconstitucionalidad, referencia 63-2020, la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia resolvió “Revívase el Decreto Legislativo n° 593 aprobado el 14 de marzo de 2020 y publicado en el Diario Oficial No. 52, Tomo No. 426 de la misma fecha, por medio del cual la Asamblea Legislativa decreto Estado de Emergencia Nacional de la Pandemia por COVID-19”. La reviviscencia del Decreto Legislativo N°593 estará vigente hasta el día 29 de mayo de 2020. Con esta sentencia se abarca la suspensión de los términos y plazos procesales administrativos y judiciales, durante el periodo del veinticinco de mayo al veintinueve de mayo de dos mil veinte.
- Que por Decreto Legislativo No. 649, de fecha treinta y uno de mayo de dos mil veinte, publicado en el Diario Oficial No. 111, Tomo No. 427 de fecha uno de junio de dos mil veinte, se decretó (Art.2) la suspensión de los términos y plazos procesales en los procedimientos administrativos y procesos judiciales, cualquiera sea la materia e instancia, durante la vigencia del Decreto, el cual cesó sus efectos el diez de junio de dos mil veinte.
- Que en fecha diez de junio de dos mil veinte, la Asamblea Legislativa aprobó la prórroga del Decreto Legislativo No 649, el cual tendría una vigencia del once al diecinueve de junio de dos mil veinte; sin embargo, a la fecha no ha sido sancionado por la Presidencia de la República.
- Que durante todo el tiempo de la Pandemia se emitieron diversos decretos Legislativos y Ejecutivos en los cuales se pronunciaron medidas extraordinarias de prevención y contención para declarar el territorio nacional como zona sujeta a control sanitario, a fin de contener la pandemia COVID-19, en dichos decretos se declaró el territorio nacional como zona sujeta a

control sanitario, estableciendo que ninguna persona podría circular en el territorio de la República, salvo excepciones señaladas en los mismos.

## **Justificación.**

1. Ante la situación actual que el país se encuentra experimentando, relacionada con la atención sanitaria de la pandemia del COVID-19 y la implementación de las medidas establecidas en los Decretos Legislativos y Ejecutivos dictados en el marco de la emergencia, se decretaron suspensión de los plazos administrativos y judiciales por lo que todas las Licitaciones y Concursos que habían sido iniciados quedaron suspendidos con dichas leyes.
2. Que en el marco de la Pandemia se emitieron diversos decretos Legislativos y Ejecutivos, en los que se ordenó cuarentena domiciliar en todo el territorio nacional por lo que el consumo de diésel, gasolinas o sus mezclas con otros carburantes tuvieron una tendencia a ir disminuyendo en la medida que los usuarios de la Red Vial guardaban la cuarentena en sus lugares de habitación, reduciendo de manera significativa los ingresos totales de FOVIAL.
3. Que de acuerdo a las proyecciones de ingresos y flujos de fondos realizadas por el FOVIAL, se ha establecido para efectos de análisis y toma de decisiones de tipo financiero y técnico, el escenario menos favorecedor; el cual prevé una reducción de al menos el 39.9% de los ingresos totales durante el año; determinándose que la situación final dependerá del efecto que la enfermedad y las medidas implementadas por ésta provoque en el país.
4. Que de acuerdo a los datos anteriores se prevé que FOVIAL no contará con los recursos necesarios para la contratación y ejecución de los proyectos que abajo se describen, por lo que dado que a la fecha, los plazos ya no se encuentran suspendidos por ninguna ley o decreto; los procesos de contratación se reactivan y siguen su curso, sin embargo no se tiene la certeza que una vez adjudicados, el FOVIAL pueda hacerles frente y pagarlos, por la evidente baja en sus ingresos; por lo que es procedente y recomendable declarar sin efecto los mismos.
5. La Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) en su artículo 61., establece la posibilidad de suspender la Licitación o de Concurso: “El Titular de la Institución podrá suspender por acuerdo razonado la licitación o el concurso, dejarla sin efecto o prorrogar el plazo de la misma sin responsabilidad para la institución contratante, sea por caso fortuito, fuerza mayor o por razones de interés público. La institución emitirá una resolución razonada de tal decisión, la que notificará oportunamente a los ofertantes.” Asimismo en las Bases de Licitación y de Concurso, en las Instrucciones a los Ofertantes, en la IO-09 de ambas bases; se establece la condición que el FOVIAL puede dejar sin efecto la licitación o concurso sin responsabilidad para la Institución por caso fortuito, fuerza mayor o por razones de interés público.
6. Por lo anterior es procedente suspender las Licitaciones y concursos antes relacionados y notificar a los interesados, en vista que los plazos siguen corriendo, tal es el caso que luego del vencimiento del plazo del último Decreto (10 de junio) se cuenta con cinco días hábiles para la presentación de ofertas de algunos de ellos (LP 049/2020, LP 050/2020 y LP 051/2020; CP 016/2020, CP 017/2020, CP 018/2020 y CP 019/2020).
7. Posteriormente al terminar la crisis y tener certeza de los ingresos podría evaluarse su ejecución en el presente ejercicio fiscal.

El Consejo Directivo, **CONSIDERANDO:**

- Que la atención sanitaria de la pandemia del COVID-19 y la implementación de las medidas establecidas en los Decretos Legislativos y Ejecutivos antes relacionados, se decretaron suspensión de los plazos administrativos y judiciales por lo que todas las Licitaciones y Concursos que habían sido iniciados quedaron suspendidos con dichas leyes.
- Que en el marco de la Pandemia se emitieron diversos decretos Legislativos y Ejecutivos, en los que se ordenó cuarentena domiciliar en todo el territorio nacional por lo que el consumo de diésel, gasolinas o sus mezclas con otros carburantes tuvieron una tendencia a ir disminuyendo en la medida que los usuarios de la Red Vial guardaban la cuarentena en sus lugares de habitación, reduciendo de manera significativa los ingresos totales de FOVIAL
- Que de acuerdo a las proyecciones de ingresos y flujos de fondos realizados por el FOVIAL, se prevé que no se contará con los recursos necesarios para la contratación y ejecución de los proyectos descritos una vez que estos hayan sido adjudicados, y por consiguiente se corre el riesgo del no poder hacer frente presupuestariamente.
- Que al respecto, el Art. 61 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública establece que El Titular de la Institución puede dejar sin efecto la Licitación o Concurso, sin responsabilidad para la institución contratante, sea por caso fortuito, fuerza mayor o por razones de interés público.
- Que en idéntico sentido, las Bases de Licitación y de Concurso, en las Instrucciones a los Ofertantes, en la IO-09 de ambas bases; establece que el FOVIAL podrá dejar sin efecto la licitación o concurso sin responsabilidad para la Institución por caso fortuito, fuerza mayor o por razones de interés público.
- Que es evidente que existen razones de caso fortuito e interés público que imposibilitan la continuidad y consecuente adjudicación de los procesos de contratación ya iniciados.

En consecuencia, de conformidad a los razonamientos anteriores y con fundamento en los Decretos Legislativos y Ejecutivos decretados y las disposiciones citadas, el Consejo Directivo por unanimidad **ACUERDA:**

**DEJAR SIN EFECTO** las Licitaciones Públicas y Concursos Públicos siguientes:

1. **LP-049/2020 EJECUCIÓN DE OBRAS DE PROTECCIÓN EN TALUD UBICADO EN RUTA CA04S B: DV. BOULEVAR SUR – DV. SAN JOSÉ VILLANUEVA, EST. 8+180 – 8+840.**
2. **CP-016/2020 SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE PROTECCIÓN EN TALUD UBICADO EN RUTA CA04S B: DV. BOULEVAR SUR – DV. SAN JOSÉ VILLANUEVA, EST. 8+180 – 8+840**
3. **LP-050/2020 EJECUCIÓN DE OBRAS DE PROTECCIÓN ENTRE EST. 19+145 AL 19+225, EST. 19+560 AL 19+620 Y EST. 19+900 AL 20+065 DE LA RUTA CA01W B: SANTA TECLA (LAS DELICIAS) - LA CUCHILLA (INT. CA08W)**
4. **CP-017/2020 SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE PROTECCIÓN ENTRE EST. 19+145 AL 19+225, EST. 19+560 AL 19+620 Y EST. 19+900 AL 20+065 DE LA RUTA CA01W B: SANTA TECLA (LAS DELICIAS) - LA CUCHILLA (INT. CA08W)**
5. **LP-051/2020 MANTENIMIENTO RUTINARIO COMPLEMENTARIO DE VÍAS NO PAVIMENTADAS DEL GRUPO 15, UBICADAS EN LA ZONA 5 DE EL SALVADOR.**

6. CP-019/2020 SUPERVISIÓN DEL MANTENIMIENTO RUTINARIO COMPLEMENTARIO DE VÍAS NO PAVIMENTADAS DEL GRUPO 15, UBICADAS EN LA ZONA 5 DE EL SALVADOR.
7. CP-018/2020 DISEÑO DE OBRAS DE DRENAJE EN LA RUTA UNH9E B: EL SAUCE – CONCEPCIÓN DE ORIENTE
8. LP-052/2020 MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA RUTA CA01E, TRAMO: KM 70+000 – LD USULUTÁN, TRAMO II
9. CP-020/2020 SUPERVISIÓN DEL MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA RUTA CA01E, TRAMO: KM 70+000 – LD USULUTÁN, TRAMO II
10. LP-053/2020 SEÑALIZACION Y SEGURIDAD VIAL EN RUTAS DE LA RED VIAL PAVIMENTADA DE LA ZONA CENTRAL
11. CP-021/2020 SUPERVISIÓN DE SEÑALIZACION Y SEGURIDAD VIAL EN RUTAS DE LA RED VIAL PAVIMENTADA DE LA ZONA CENTRAL
12. LP-054/2020 SEÑALIZACION Y SEGURIDAD VIAL EN RUTAS DE LA RED VIAL PAVIMENTADA DE LA ZONA OCCIDENTAL
13. CP-022/2020 SUPERVISION DE LA SEÑALIZACION Y SEGURIDAD VIAL EN RUTAS DE LA RED VIAL PAVIMENTADA DE LA ZONA OCCIDENTAL
14. LP-055/2020 SEÑALIZACION Y SEGURIDAD VIAL EN RUTAS DE LA RED VIAL PAVIMENTADA DE LA ZONA ORIENTAL
15. CP-023/2020 SUPERVISION DE LA SEÑALIZACION Y SEGURIDAD VIAL EN RUTAS DE LA RED VIAL PAVIMENTADA DE LA ZONA ORIENTAL

Y no habiendo más que hacer constar se da por finalizada la presente sesión a las dieciocho horas y treinta minutos de este mismo día.

Lic. Edgar Romeo Rodríguez Herrera

Ing. Edgar Alejandro Rodríguez Ventura

Ing. German Alcides Alvarenga Flores

Lic. René Alberto Raúl Vásquez Garay

Ing. José Antonio Velásquez Montoya

Ing. Ricardo Salvador Ayala Kreutz

Lic. Rafael Enrique Renderos Cuéllar

Lic. Salvador Alberto Chacón García

Lic. José Francisco Menjívar Barahona

Ing. Herbert Danilo Alvarado

Dr. Félix Raúl Betancourt Menéndez

Lic. Rufino Ernesto Henríquez López

Licda. Mónica Altagracia Marín Cruz

**Ing. Alvaro Ernesto O'Byrne Cevallos**  
Director Ejecutivo y Secretario Consejo Directivo  
Fondo de Conservación Vial